

CÁDIZ 1812: UNA DE LAS FECHAS EUROPEAS DE ESPAÑA

José Peña González
Universidad San Pablo-CEU



Así la consideraba el historiador británico Dawson, para quien la Constitución de 1812 abría inexorablemente las puertas a la modernidad española. Otros autores afirman que Cádiz es la llave de la contemporaneidad y el equivalente español al 1789 francés.

Efectivamente el texto iniciado en la Isla de León y terminado en San Felipe Neri suponía un giro copernicano en la cultura política española. Texto emblemático y al mismo tiempo contradictorio porque, en sí mismo, tanto en su elaboración como en su formulación doctrinal, había sido el centro de imputación de tres grandes movimientos y acontecimientos históricos de primera magnitud. Por un lado, una guerra nacional de liberación, por otro, un intento de revolución burguesa y todo ello en medio de una atmósfera cultural presidida por el romanticismo. Además se daba el caso de que cada uno de estos movimientos tuvo sus propios protagonistas y a veces encontrados planteamientos ideológicos.

La conjunción de estos tres factores tuvo una inmediata repercusión en el papel internacional que había de jugar España, que en esta época sigue siendo el primer imperio del mundo, así como en la elaboración del texto gaditano, circunstancias que no se tendrán en cuenta en Viena cuando Metternich y Alejandro II dibujen el nuevo mapa político de Europa.

Fecha europea de España en opinión acertada de Dawson. Prueba evidente de la interrelación España-Europa que tanto ha marcado la historia española. La mutua influencia entre la península y el continente, no siempre reconocida y en ocasiones drásticamente negada por interesados móviles políticos. Lo que Jover denomina el componente europeo de lo español y la influencia española en Europa. Una historia que necesita ser estudiada desde ambas fronteras si queremos medianamente entender lo que pasa en España en ese sexenio fundamental que se abre en 1808 y se cierra brusca y dramáticamente en 1814. De la Constitución de Cádiz al Manifiesto de los Persas se escriben algunas de las páginas más brillantes y opuestas de la historia política española de todos los tiempos.

CONSTITUCION POLITICA
DE LA
MONARQUIA ESPAÑOLA,
PROMULGADA EN CADIZ
A 19 DE MARZO DE 1812.

Fernando Méndez
San Julián



REIMPRESA
EN LA IMPRENTA NACIONAL DE MADRID
AÑO DE 1820.

Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Madrid: En la Imprenta Nacional, 1820. Biblioteca General Universitaria del Campus de Albacete.

GUERRA Y CONSTITUCIÓN

La guerra desde el punto de vista territorial presenta su coordenada espacial en la Península Ibérica con la excepción gaditana. Su planteamiento temporal es paralelo a la acción constituyente. Guerra y Constitución son simultáneas en el tiempo. “Razón” política e intelectual versus “pasión” guerrera. Es una guerra vivida y sentida, al margen de los planteamientos racionales al uso. La imaginación se impone a la razón, los sentimientos a las ideas, la sensibilidad a la inteligencia, la valentía individual frente al genio racional. La espontaneidad frente al análisis. Esta especie de romanticismo existencial es el que preside los campos de batalla. Junto a este, una variante del romanticismo de cuño político, filosófico y literario que justifica la acción constituyente y por ende la postura de unos intelectuales que, curiosa y paradójicamente, van a aportar la racionabilidad, la inteligencia unida al conocimiento profundo de los textos que posibilitaron la Revolución Francesa, la aceptación de las nuevas ideas que habían acabado con el trono secular del Cristianísimo Rey de Francia y abierto el camino del llamado “movimiento constitucional”. Así fue reconocido por D. Antonio Alcalá Galiano. Esas ideas van a marcar la actuación de los hombres de Cádiz encargados de redactar la primera constitución de España. Es decir de la Ley Fundamental de un Estado que representa por primera vez a la unidad política de la Nación Española, frente a la poliarquía de las etapas anteriores a las que la Corona aglutinaba y engarzaba. Un gobierno polisinodial integrado por los distintos Consejos entre los que sobresalen el de Castilla, Aragón e Indias, que constituyen la argamasa de un estado plural a cuyo frente hay un Rey, único para los distintos reinos y con diferente poder en cada uno de ellos. Este era el régimen político de España hasta la llegada de los Borbones. La guerra culminará el proceso histórico abierto con la guerra de sucesión española. Y aquí entra en juego la guerra de la Independencia. Sentimiento patriótico herido en el campo de batalla y respuesta intelectual en el articulado de Cádiz, en ambos casos persiguiendo el mismo objetivo, aunque con métodos diferentes: la independencia “nacional”. La guerra de 1808 actúa como elemento unificador y superador del pluralismo de los distintos reinos. Fue quizás la última oportunidad histórica en que el pueblo español actúa con conciencia colectiva ante una empresa común. Es lo que Ortega echaría de menos en nuestra patria de ese “proyecto sugestivo de vida en común”, muy influido por las tesis del francés Renan y necesario para que España fuera una gran nación y superara su primaria condición de pueblo-pueblo, según el conocido esquema orteguiano.

ACTITUDES Y POSICIONES POLÍTICAS

A la distancia de dos siglos cuesta trabajo entender la obra de Cádiz, surgida en medio de una profunda crisis ideológica, institucional, de legitimidades y creencias. Su coincidencia cronológica con la guerra dificulta aún más la correcta interpretación de Cádiz. Porque debajo de toda esta situación había una pretensión de cambio en la estructura del poder. En 1812 ha fallado casi todo. España está inmersa en una profunda crisis a todos los niveles. Seguramente, solo queda en pie la fe de un pueblo que rechaza el servilismo. Posiblemente para entender a fondo las “contradicciones” gaditanas sea conveniente hacer un repaso, aunque sea muy sumario, a la posición de los distintos sectores sociales frente al fenómeno de la guerra, el cambio en las elites de poder y a la labor constituyente de Cádiz como remate a las mismas.

Frente a la maniquea distinción entre afrancesados y patriotas, Jover señala la existencia de cuatro grupos perfectamente diferenciados tanto frente a la guerra como a la obra constitucional. Desde un planteamiento sociológico se distinguen claramente estos cuatro grupos en la sociedad española de principios del XIX, en gran parte como respuesta a la invasión francesa y la crisis de todo tipo con que se abre la centuria decimonónica. En primer lugar los “afrancesados”, también llamados “josefinos” por su declarada lealtad a José I. A continuación los “jovellanistas”. Siguen los “liberales doceañistas” y por último los “absolutistas”. En el haber de los afrancesados está la Constitución de Bayona y en su actuación política la aceptación de las “renuncias”. Intelectualmente se justifican pensando que José I puede ser el buen déspota que continúe la labor iniciada por Carlos III e interrumpida por el despotismo ministerial de Carlos IV. En su fuero interno no ven razones para rechazar lo que han aceptado tanto los reyes de España como el Consejo de Castilla. Por otra parte tan francesa es la dinastía Bonaparte como la Borbónica. Los afrancesados, desde el punto de vista intelectual y racionalista, como hombres que responden a los parámetros del siglo XVIII, tienen toda la razón del mundo, salvo, como señala Artola, que sus argumentaciones carecen de la base ética indispensable, desde el momento en que el pueblo español, con grandes sacrificios, había manifestado su repulsa a la invasión francesa y a las instituciones napoleónicas. Ellos prestan lealtad a un rey impuesto al que los españoles desprecian y tildan con los apelativos de “Pepe Botella” y “Pepillo errante”. Se calcula que el número de afrancesados no pasaba de los doce mil, aunque en su inmensa mayoría se trataba de auténticas élites de poder y siempre personas muy cualificadas. Los afrancesados representan, desde el punto de vista cultural, la influencia europea frente a una tradición, presuntamente española, muchas veces suplantada y falsificada como han puesto de relieve los profesores Jover y Javier Herrero. Curiosamente el intelectual que es considerado el albacea de nuestra cultura nacional, Menéndez y Pelayo, llega a considerar a los afrancesados como traidores a España.

El grupo de los afrancesados no muy numeroso cuantitativamente, pero de una gran calidad intelectual, estaba integrado por personalidades tan sobresalientes como Juan Meléndez Valdés, Cabarrús, Leandro Fernández de Moratín, Mariano Luis de Urquijo, Sempere y Guarinos, Francisco de Amorós, Azanza y O’Farril. Y sobre todos ellos Alberto Lista, Juan Antonio Llorente y Norberto Pérez del Camino. Todos tenían en común un profundo conocimiento de la cultura europea de la época, especialmente en su versión francesa. En ellos destaca Artola el haber sentado los cimientos para la creación del estado unitario español de clara progenie francesa, que más tarde llevarían a cabo los liberales españoles, y la autoría de la Constitución de Bayona de 1808. Aunque por la fecha corresponde al siglo XIX, este texto pertenece por derecho propio al XVIII. Bayona es el último capítulo del reformismo ilustrado del mismo modo que Cádiz será la primera página del liberalismo español. En el debe de la contabilidad histórica hay que incluir la posición de colaboracionistas con los invasores de su patria.

Frente a ellos y desde el plano intelectual surge un pensamiento reaccionario que también va a dejar su impronta en las cortes gaditanas y por ende en el texto constitucional. A partir de este momento la cultura española presenta la doble cara de Jano. Acción y reacción. Europeísmo y tradicionalismo. Los principales intérpretes de este movimiento son Fernando de Zeballos que combate con saña la Ilustración y a los Ilustrados españoles, que son zarandeados con saña por este fraile, enemigo confeso de la Enciclopedia. De la misma línea ideológica es Fray Antonio José Rodríguez, fraile cisterciense del Monasterio de Veruela, así como el predicador real Vicente Fernández Valcarce, hombre de gran influencia en la Corte. En su obra ataca sin piedad a los filósofos racionalistas y previene sobre las consecuencias que la revolución



La Reina María Luisa, atribuido a Mariano Salvador Maella.
Hacia 1792-93. Museo Romántico. Madrid.

que ha tenido lugar en Francia puede tener sobre España. Esta avanzadilla intelectual del reaccionarismo español crea escuela en la que destacan por méritos propios figuras como Antonio Javier Pérez y López, Antonio Vila y Camps, acérrimo enemigo de la Revolución Francesa, Lorenzo Villanueva, que acusa a los jesuitas de complicidad con las nuevas tendencias heréticas derivadas de la influencia francesa y finalmente el trío más destacado de todos ellos. Me refiero, en primer lugar, a Fray Diego de Cádiz que declara la guerra santa contra los franceses por las impías doctrinas que propagan. Después el fraile capuchino Rafael de Vélez, el “gran teólogo fernandino” como le llama Abellán, autor de dos obras claves para entender la situación: *El pre-servativo contra la irreligión* (Cádiz, 1812) y *Apología del Altar y el Trono* (Madrid, 1818). Para Abellán y Herrero estamos ante “el creador del gran mito de la antiespaña que, desde entonces, enseñoera todo el pensamiento reaccionario español”. Vélez puso en duda la originalidad del texto gaditano, calificándolo de mera copia de la Constitución francesa de 1791. Por último, Francisco Alvarado, más conocido por su sobrenombre de “El Filósofo Rancio”, monje de la Orden de Predicadores. Como ha señalado Javier Herrero a partir de este momento ya están los campos marcados y Cádiz será el escenario donde se libra la batalla contra las ideas francesas y europeas, frente a la utilización de los mitos de la “sagrada tradición española”, y como telón de fondo la sacralización de la Guerra de la Independencia, entendida como cruzada de religión contra el ateo francés. Ellos van a suministrar toda la artillería ideológica necesaria a los enemigos de la Constitución y merecerán de Eugenio de Tapia el calificativo de serviles en cuanto partidarios del Antiguo Régimen y enemigos del progreso político. A partir de entonces en la clase política española hasta el último tercio del siglo XIX se establecerá una especie de división por colleras entre liberales y serviles.

En una línea a medio camino entre los integristas y los afrancesados se encuentran los jovellanistas, grupo de intelectuales que se mueven con facilidad en el mundo de las ideas puesto en circulación por la Revolución Francesa y que son conscientes de la crisis del Antiguo Régimen. Sin embargo se sitúan en una línea media, igualmente alejados de los excesos jacobinos y del reaccionarismo puro y duro. Son partidarios de la reforma frente al cambio revolucionario y prefieren la reimplantación de la tradición soberanista española de la llamada Teoría de la Constitución Interna. Es decir una soberanía compartida por el pueblo, representado en Cortes, con el rey, en la que ambos se equilibran mutuamente. Para ello era necesario sanear los principios representativos de las Cortes tradicionales. Son conscientes de la importancia del concepto soberanía pero aplicado en una línea de continuidad institucional muy afín al constitucionalismo británico, pero ignorando un dato fundamental: en España no habíamos tenido el siglo XVII inglés y por lo tanto nos faltaban los procesos históricos que habían dado a los ingleses la madurez política que los demás pueblos le envidian. No habíamos vivido la decapitación de Carlos I Estuardo, el “Instrumento de Gobierno” de Cromwell, el *Bill of Rights* y la obra política de Locke. Ello explica el fracaso del reformismo jovellanista y de sus compañeros de filas: Pérez Villamil y Capmany. Todos ellos ignoraron que las nuevas ideas políticas reinantes en Europa llevaban implícitas una revolución de carácter social, para lo que resultaba indispensable la liquidación de la vieja sociedad estamental, que ellos seguían defendiendo, y su sustitución por un nuevo tipo de sociedad, la sociedad de clases, controlada por la burguesía. A mayor abundamiento, en la España de la época el peso de la burguesía era casi insignificante.

Muy a la izquierda de los jovellanistas se sitúan los doceañistas. Coinciden con ellos en su rechazo a las “renuncias” borbónicas y la negación de Bayona y discrepan en la necesidad de llevar a cabo una revolución que incorpore a España al sistema de creencias que circulan en el mundo europeo de su

tiempo. Es decir la revolución liberal burguesa y la aceptación del llamado movimiento constitucional, que es la traducción jurídica de dicha revolución. Curiosamente la mayoría de ellos, buenos concededores de la filosofía política francesa, acabarán viviendo su exilio político en Inglaterra, casi todos en Londres, cuando tenga lugar la reacción de 1823, que pone fin al Trienio Liberal.

El rechazo a la Constitución elaborada en Bayona y promulgada el 7 de julio de 1808 es el único punto de coincidencia de todos, es decir pueblo, jovellanistas y doceañistas, contra los afrancesados. En todo lo demás las diferencias entre ellos superan ampliamente sus coincidencias.

LA TAREA DE LOS DOCEAÑISTAS

Al final serán los doceañistas los que asuman el protagonismo político que permite poner en marcha la Constitución de Cádiz. Les corresponde el honor de ser los impulsores del primer texto netamente español de nuestra historia constitucional. La nómina de sus integrantes constituye una élite intelectual de extraordinaria categoría. A ella pertenece el poeta Quintana autor del decreto de convocatoria de las Cortes para el día 1 de marzo en la isla de León. Junto a él, Agustín de Argüelles, uno de los hombres más importantes de las Constituyentes que curiosamente era diputado suplente por Asturias; Diego Muñoz Torrero, el diputado que en la sesión inaugural de las Cortes tomó la palabra para una cuestión previa, solicitando que se aprobara por aclamación los principios de soberanía nacional y división de poderes, antes de iniciarse por las Cortes las deliberaciones. Junto a ellos hay que situar en representación de la llamada Diputación Americana a José Mejía Lequerica, Lázaro de Dou y Pérez de Castro, presidente y secretario del primer poder legislativo de la España contemporánea. Pérez de Castro fue el encargado de suscribir el Decreto en virtud del cual se proclama la suprema majestad de las Cortes como depositarias de la Soberanía Nacional, lo que provocó la renuncia del obispo de Orense, D. Pedro de Quevedo y Quintana, presidente de la Regencia.

Aunque no estuvo físicamente presente en Cádiz, su influencia en la elaboración de la Constitución fue muy notable. Me refiero a don Francisco Martínez Marina, el “primer historiador del pensamiento político español” en opinión de Maravall y autor de la monumental *Teoría de las Cortes*, cuya influencia en Cádiz es aceptada unánimemente. Su gran erudición facilita a los hombres de Cádiz todo el aparato historiográfico y científico que necesitaban para justificar la conexión entre la tradición española y las nuevas teorías incluidas en el texto gaditano, cuestión batallona que fue una obsesión para los autores de la Constitución. Fue el paradigma del conflicto entre tradición y revolución, y justificó la introducción en la legislación y en la filosofía política española de los grandes y novedosos conceptos de la filosofía política europea de cuño francés.

Ese tirón europeo que personifica Martínez Marina con la influencia de su obra en el ánimo de los legisladores gaditanos, se hace patente de forma especial en la introducción del concepto de nación en el texto constitucional.

La originalidad gaditana respecto al concepto de nación es que va unida al de representación.

Así lo reitera Suárez Carpegna. El nuevo concepto de nación es en gran parte consecuencia de la crisis de legitimidad que se ha operado en España. Frente al concepto de soberanía real se impone el de soberanía nacional. Así lo han visto Artola y Marías, añadiendo este último una matización importante. En su opinión, en Cádiz, como consecuencia de esta crisis de legitimidad, *“hay una discordia en España y entre las Españas”*, que inevitablemente conducirá a las guerras civiles del siglo XIX y a la independencia americana. Este nuevo sujeto de la soberanía instaurado en Cádiz, al no cuajar por incidencias dinásticas, fundamentalmente a mediados del siglo XIX, permite que resurjan los nacionalismos a finales del siglo, como ha señalado Ronald Fraser. Curiosamente el principio de unidad jurisdiccional, tan necesario para fortalecer el concepto de nación, no encontró el desarrollo adecuado. El concepto de nación acuñado en Cádiz va a recoger lo que hay de liberalismo subyacente en la cultura española pregaditana, surgido durante nuestra Ilustración como pusieron de relieve Maravall y Elorza. Cabe destacar que ese incipiente liberalismo estaba impregnado de escolasticismo y utilitarismo, rasgos que le diferencian de la Ilustración en otros países y que influirían decisivamente en la Constitución gaditana.

En todo caso el concepto de nación acuñado en Cádiz va servir como elemento diferenciador de esta Constitución con respecto a las europeas de su tiempo y también frente a la misma sociedad española. A partir de aquí los conceptos de nación y soberanía nacional van a servir de frontera delimitadora de las dos grandes corrientes ideológicas del siglo XIX, primero entre serviles y liberales y, más tarde, entre moderados y progresistas. Conviene sin embargo resaltar que ambos términos que señalan la entrada de España en la modernidad europea tenían necesariamente que resultar revolucionarios en el contexto de la sociedad española de su tiempo. Las razones son varias. En primer lugar, la falta de secularización de la cultura, que transforma en revolucionarias ideas que en otro contexto habrían resultado moderadas. Es lo que sucedió en Francia donde las ideas conservadoras del pensamiento político británico devienen revolucionarias. No bastaba con importar a Locke si al mismo tiempo no se ha asimilado la doctrina de Hooker y la tradición medieval inglesa. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que en España la doctrina de la libertad se elabora en medio de un clima de despotismo ministerial y por hombres sin experiencia de gobierno, salvo contadas excepciones. Ello puede justificar la ambigüedad gaditana entre el mandato imperativo, propio de la tesis roussoniana de la soberanía, y del representativo afín al esquema de Sieyes, contenidos en los artículos 99 y 100 de la Constitución, o la indefinición del concepto de provincia del art. 382. Por si faltaba poco, el telón de fondo es un conflicto bélico que relega a un segundo lugar todo lo demás. En tercer lugar, porque el Antiguo Régimen, a pesar de la opinión mantenida por Jovellanos, fue incapaz de elaborar un cuerpo de doctrina que hubiera servido de base, mediante su reforma, para organizar políticamente los nuevos tiempos que se avecinaban. Ese hubiera sido el “aliento” que preside el Discurso preliminar de Agustín de Argüelles. Ahí también encajan las protestas reiteradas de nuestros liberales cuando afirman una y otra vez que se limitan a actualizar el pasado y niegan cualquier innovación revolucionaria. La repetida cita de Argüelles en el Discurso es inevitable: *“Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española, sino que se mira como nuevo el método con que se han distribuido las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva en el que estuviese contenido con enlace, armonía y concordancia cuanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragón, de Navarra y de Castilla en todo lo concerniente a la libertad e independencia de la nación, a los fueros y obligaciones de los ciudadanos, a la dignidad y autoridad del rey y de los tribunales, al establecimiento y uso de la fuerza armada y el método económico y admi-*

nistrativo de las provincias”. Esta invocación a la tradición es una constante en nuestra historia desde los doceañistas a Franco. Todos ellos y en todos los momentos han utilizado la tradición como coartada según ha demostrado sobradamente el maestro Jover. Sánchez Agesta resume de forma lapidaria la situación: *“el discurso es el curioso manifiesto de una revolución que pretende restaurar una tradición ; o de una revolución tradicional que se apoya en la memoria de una tradición revolucionaria”*. En esta línea de compromiso y transacción hay que situar el tajante mandato de confesionalidad del artículo 12, así como la invocación con que se inicia el Texto.

LA TRASCENDENCIA DE LA CONSTITUCIÓN GADITANA

Cádiz es pues el crisol que funde tradición y revolución dando origen a un nuevo “cuerpo político” que actúa como una fuerza integradora y que cristaliza en la Constitución del 12. Cádiz es la suma de las ideas-madre vigentes en la España de su tiempo. Esta es su grandeza y su fuerza innovadora. Principio antagónico de la doctrina proclamada en Viena por el zar Alejandro II y el canciller Metternich. La constitución gaditana se atrevió a ir a contracorriente frente a un mundo que ya periclitaba y en el que Viena, Aquisgrán y Verona representaban sus últimos estertores. Fue la Carta Magna del liberalismo europeo de su época y así ha sido reconocido por eminentes constitucionalistas. Su influjo en Europa se nota desde el momento de la promulgación y de modo especial a partir de 1820. En América fue determinante para justificar la segregación. Cádiz había definido la Nación española como la “reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”, según reza el artículo 1º de la Constitución. La Diputación Americana, presente en Cádiz, actúa como el profeta que anuncia la independencia de 16 nuevas repúblicas en la antigua América española. El texto gaditano supera ampliamente las fronteras patrias y ejerce una decisiva influencia en Europa y América. Cádiz fue en su época la esperanza de muchos pueblos oprimidos, lo que explica su difusión y aceptación. No hay Constitución alguna en nuestra historia que haya tenido tan grande repercusión internacional. La obra de Cádiz puede ser admitida o rechazada pero nunca nos dejará indiferentes. Marcó un giro decisivo en la historia patria que no siempre fue bien aprovechado en función de los intereses en juego. Bajo el rotulo popular de <La sagrada>, < la niña bonita> o < la pepa>, o con la denominación más oficial y solemne de “Constitución Política de la Monarquía Española”, Cádiz es una de las más genuinas y egregias creaciones españolas en el ámbito de la cultura política occidental.